

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014)

Acción	REPARACION
Demandante	JESUS MARIA CANO BEDOYA
Demandado	E.S.E. H. ROSALPI DE BELLO y otros
Radicado	05001 33 33 024 2012 00308 00
Asunto	INAPLICA MULTA – EN CONOCIMIENTO

Dada la inasistencia de la doctora MARGOTH NARCIZA URREGO MONTES en calidad de apoderada del doctor EDISON H. MAFLA BOTINA, esta judicatura decidió exhortar a la misma a efectos de que en el término de tres (3) días se sirviera justificar su ausencia en la aludida diligencia.

En razón de lo anterior, observa el despacho que a folios 446 a 444, obra escrito mediante el cual se sustenta en debida forma lo arriba descrito, por tanto así esta instancia se abstiene de dar aplicación de lo establecido en el artículo 180 numeral 4º de la ley 1437 de 2011, de conformidad con lo expuesto.

Por otro lado y en consonancia con el decreto de pruebas dentro de la presente acción, se pone en conocimiento de las partes y demás intervinientes, las exigencias allegadas por la UNIVERSIDAD CES, a efectos de poder emitir el dictamen solicitado, por tanto a ello es que se requiere a las partes interesadas en dicha prueba para que se sirvan dar cumplimiento a todo lo allí exigido, allegando al despacho constancia de los pagos que se efectúen a la aludida institución y para los fines dispuestos.

NOTIFIQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO (A)